



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 07 de marzo de 2024.

VISTO: El Informe N° 010-2024-DIRESA-HRM/16-16.1/C.E. emitido el 09 de febrero de 2024 por la enfermera responsable de Inmunizaciones, el Informe N° 071-2024-DIRESA-HRM/16-16.01 emitido el 15 de febrero de 2024 por la jefa del servicio de enfermería de Consulta Externa, el Informe N° 118-2024-DIRESA-HRM-CE/10 emitido el 19 de febrero de 2024 por la jefatura del Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización, el Memorandum N° 327-2024-DIRESA-HRM/01 emitido el 27 de febrero de 2024 por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 101-2024-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 05 de marzo de 2024 por el Área de Asesoría Legal, el Memorandum N° 405-2024-DIRESA-HRM/01 emitido el 06 de marzo de 2024 por la Dirección Ejecutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas declara las actividades de vacunación obligatoria para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, por Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA se ha aprobado la Aprobar la NTS N° 196-MINSA/DGIESP/2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", que mantiene como finalidad contribuir a proteger la vida y la salud de la población que reside en el territorio peruano, mediante la disminución de la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas;

Que, mediante el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueba los lineamientos de organización del Estado, se dispone que "Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso";

Que, mediante el Informe N° 010-2024-DIRESA-HRM/16-16.1/C.E. emitido por la responsable de Inmunizaciones del Hospital Regional de Moquegua, solicita la conformación del Comité Técnico de Inmunizaciones para el año 2024, de acuerdo a NTS N° 196-MINSA/DGIESP/2022, así como su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el documento de visto resulta conveniente la conformación del Comité Técnico Operativo de Inmunizaciones del Hospital Regional de Moquegua 2023, a efecto de promover e implementar estrategias oportunas e innovadoras que busquen incrementar, la demanda de la cobertura universal de vacunación, así como potenciar la universalización de la inmunización preventiva;

Contando con el Memorandum de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la conformación del Comité Técnico Operativo de Inmunizaciones vía acto resolutivo;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 07 de marzo de 2024.

En atención a la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional Nº 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-CONFORMAR el **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE INMUNIZACIONES 2024** del Hospital Regional de Moquegua, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Nº	INTEGRANTES	ASIGNACIÓN	CARGO
1	Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua	M.E. Idania Edith Mamani Pilco	Presidente
2	Responsable de la Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones	M.C. José Luis Medina Valdivia (Titular)	Secretaria Técnica
		Lic. Luz Marina Condori Deza (Suplente)	
3	Jefe de la Unidad de Estadística e Informática	Ing. Katherine de los Milagros Elías Quispe	Miembro
4	Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Lic. Enf. Lid Margeolet Monjaras Gaona	Miembro
5	Representante de Salud Ambiental	Ing. Sheyla Victoria Ramos Díaz	Miembro
6	Jefe de Servicio de Farmacia	Q.F. Alfonso Delgado Rodriguez	Miembro
7	Jefe de la Unidad de Seguros	M.C. Milagros Pahola Sosa Quispe	Miembro
8	Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	M.C. Germán Ocampo Paredes	Miembro
9	Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico	Econ. David Fernando Cuellar Salas	Miembro
10	Responsable del Área de Comunicaciones	Lic. Carmen Rosa Vilca Huallpa	Miembro

Artículo 2º.- DISPONER a los integrantes del Comité Técnico Operativo de Inmunizaciones 2024 cumplan con las disposiciones contenidas en la NTS Nº 196-MINSA/DGIESP/2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas permanentes que vienen desarrollando.

Artículo 3º.- El encargo funcional no irroga egreso alguno al tesoro público, continuando con la percepción de sus remuneraciones que por ley corresponde, de acuerdo a su cargo y nivel remunerativo.

Artículo 4º.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 5º.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 RNE. 042749
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DE
JLRV/AL
(01) DIRECCION EJECUTIVA
(01) ADMINISTRACION
(01) U. CALIDAD
(10) INTEGRANTES
(10) LEGAJO
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO